BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3488 | **Buenos Aires, Miércoles 7 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, representante del Gobierno para entender en un juicio.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905

Siendo indispensable constituir un representante que defienda los intereses del Estado en el juicio seguido por don Juan Crisóstomo Alvarez contra el Poder Ejecutivo, por cobro de pesos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor don Luis Mitre, representante del Gobierno en el juicio promovido por don Juan C. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Disponiendo que al rendir cuentas las Gobernaciones de los territorios acompañen planillas parciales.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, en la que propone algunas medidas tendientes á controlar las rendiciones de cuentas de los pagos al personal subalterno de policía; y siendo conveniente su adopción con carácter general para todos los territorios,

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

Art. 1º Las Gobernaciones, al rendir cuenta de las sumas giradas para pago del personal subalterno de policía, acompañarán las planillas parciales que les hayan pasado los comisarios departamentales, dejando un duplicado de ellas en el archivo de la Gobernación.

Art. 2º La presente resolución empezará á regir desde el 1º de Julio próximo.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el libro de aesoluciones de este Ministerio, publíquese y archívese.

RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una invitación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Vista la invitación de la «Comisión Internacional Olímpica» dirigida al Gobierno Argentino por intermedio de la Legación de Bélgica aquí acreditada, para que la República esté representada por delegados en el Congreso Internacional de Sport y de Educación Física que se celebrará en Bruselas en el Palacio de Academias los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Junio próximo, bajo el patronato de S. M. el Rey de los Belgas; y estimando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación que la Comisión Internacional Olímpica dirige al Gobierno Argentino por intermedio de la Legación de Bélgica aquí acreditada, para que la República se haga representar en el Congreso Internacional de Sport y de Educación Física que se celebrará en Bruselas en el Palacio de Conferencias los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Junio próximo, bajo el patronato de S. M. el Rey de los Belgas.

Art. 2º Nómbrase delegado ante el mencionado Congreso al doctor Juan G. Beltrán, Rector del Colegio Nacional de esta capital, sección Oeste, y quien se encuentra actualmente en Europa en misión oficial.

Art. 3º Comuníquese á la Legación de Bélgica, al Ministro argentino en Bruselas, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para que lo haga saber al nombrado, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando una invitación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Vista la invitación hecha por el señor Ministro Residente de Bélgica á nombre de su Gobierno en nota fecha 29 de Abril último, para que la República esté representada en el primer Congreso Internacional que con el objeto de estudiar la Radiología y la Ionisación deberá reunirse en Lieja del 12 al 14 de Septiembre próximo, bajo el patronato del Gobierno Belga; y considerando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación hecha por el señar Ministro Residente de Bélgica, para que el Gobierno Argentino esté representado en el Primer Congreso Internacional para el estudio de la Radiología y de la Ionisación que se celebrará en Lieja del 12 al 14 de Septiembre próximo, bajo el patronato del Gobierno Belga.

Art. 2º Oportunamente se designarán los delegados que han de representar al Gobierno en dicho Congreso.

Art. 3º Comuníquese á la Legación de Bélgica, al Ministro Argentino en Bruselas y al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.

Teniendo en cuenta que el pedido de rebaja de los bultos de que se trata ha sido hecho fuera de tiempo,

SE RESUELVE:

Concédese la rebaja con una multa de ($ 20,00 oro) veinte pesos oro por cada bulto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 905 de las ordenanzas, y hágase saber á la Alcaidía que la circunstancia de que en los manifiestos se declare que hay bultos en dudas para menos, no la exime de la obligación de dar cuenta de la falta de los bultos, si su rebaja no se ha pedido en tiempo.

Pase á la Contaduría á sus efectos, previa anotación en el Resguardo y Alcaidía. Repónganse los sellos. Tramítese oficialmente y notifíquese.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

En mi opinión, la anotación hecha en el manifiesto aleja toda sospecha de fraude, y por lo tanto corresponde en equidad no aplicar pena alguna al caso presente.

Esa anotación ha advertido la posibilidad de la falta, constituyendo un detalle su nueva manifestación en el pedido de despacho. Pienso, pues, que V. E. debe revocar la pena impuesta en este expediente.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Teniendo en cuenta que los cinco tercios de yerba que faltaron en la descarga del vapor «Mercurio» fueron denunciados por el agente en el manifiesto del buque; y que si bien este hecho no lo exime de la obligación de pedir en tiempo y forma su rebaja, aleja toda presunción de fraude, militando razones de equidad para eximirlo del pago de la multa,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata y exonérase de toda pena al presentante señor Manuel Adano, agente del referido vapor nacional «Mercurio».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.

Visto y considerando en lo que respecta á la partida de amianto en cartón:

Que aunque se haya declarado erróneamente el peso bruto de la mercadería, la cantidad manifestada corresponde exactamente al peso neto, que es por el cual se pagan los derechos, según lo informa precedentemente la oficina de Vistas, de modo que no se ha causado perjuicio alguno al fisco,

Sobreséase en esta parte.

Y en cuanto á la partida de amianto en polvo, considerando:

Que la explicación dada por los interesados acerca del origen del error cometido al manifestar esos efectos, es aceptable;

Que la cantidad declarada representa sólo el treinta por ciento de la verdadera cantidad, de modo que lo omitido es un setenta por ciento de la mercadería.—Este error tan considerable no puede pasar desapercibido á juicio de esta Administración, si además se tiene en cuenta las circunstancias de que los efectos se aforan por su peso bruto, lo que facilita la verificación y descubrimiento del error, y el hecho de venir claramente establecido el peso exacto tanto en el conocimiento como en el certificado de origen;

Por tanto y aplicando los artículos 1054, 1055 y 1057 de las Ordenanzas, resuelvo: absolver á los señores David Hogg y Cía., á cuyo cargo será la reposición de los sellos.

Notifíquese y elévese en consulta, de acuerdo con el artículo 36 de la ley de Aduana.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Por los fundamentos del fallo de la Aduana de la Capital, dictado en este expediente, que considero ajustados á las disposiciones que rigen el caso, creo que V. E. debe confirmarlo, como haciendo lugar á la revocatoria solicitada.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que procede aprobar el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de que ha recurrido el empleado señor E. J. Macías, y por el que se sobresee en el parte que éste pasó denunciando diferencias en un despacho de *amianto* en polvo y cartón, de los señores David Hogg y Cía., pues militan razones de equidad,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para sus efectos.

J. A. TERRY.

III

No haciendo lugar á una exoneración de multa.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Vista la presentación de los señores Dugros y Bernard, referente á la devolución de sumas abonadas en la Aduana de la Capital, en concepto de multas de 5 %, por mercaderías sacadas de los almacenes fiscales después del término fijado por las ordenanzas de Aduana; y á mérito de que el hecho de la demora sufrida obedeció á la necesidad, con el propósito de salvar sus derechos, de que el agente del vapor revisara los cajones que aparentemente se hallaran en mal estado; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que cualesquiera que sean las causas que hayan obligado á los recurrentes á no retirar la mercadería dentro del plazo establecido, procede aplicar, como se ha hecho, la multa de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

No haciendo lugar á un pedido de aforo.

Excmo. Señor:

El recurrente pretende que las botas para vino que están avaluadas en 2 $ el kilo, con el derecho del 25 %, no valiendo en depósito, según informe de los Vistas de la Aduana de la Capital, sino un peso treinta y cinco centavos el kilo, lo que importa ya un recargo en el derecho de 12 %, se valoren á 4 $ el kilo, como si fueran pieles de cabra y se les imponga, además, el derecho de 50 por %, lo que equivaldría gravar la mercadería con el 150 % sobre su valor, ó más bien dicho prohibir en absoluto su introducción al país.

Estos antecedentes son suficientes á juicio de la Inspección para demostrar lo inconveniente de esta pretensión, sobre todo en estas circunstancians en que el Poder Ejecutivo considera llegado el momento de disminuir los derechos con que nuestra ley de Aduana grava determinadas mercaderías.—Inspección General, Mayo 19 de 1905.—*Luis García.*

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la presentación del señor Andrés Galileo, pidiendo que las *botas para vino* se aforen á ($ 4.00) cuatro pesos el kilo, como pieles de cabra y se les imponga, además, el derecho de 50 o/o; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que la modificación del derecho es del resorte del Poder Legislativo, debe observarse que el aforo de ($ 2.00) dos pesos kilo que el arancel Aduanero en vigor fija al artículo en cuestión es mayor que el precio medio del artículo en depósito,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Denegando un pedido sobre fijación de derechos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Engelbert, Hardt y Cía., pidiendo se establezca con precisión el derecho que debe aplicarse á los artículos que contengan lana, en una proporción menor de 40 %, á la vez que se les devuelva los derechos pagados en la Aduana de la Capital, á mérito de la necesidad de verificar el despacho de un cajón conteniendo 91 kilos ponchos de algodón con menos de 40 % de lana; y

CONSIDERANDO:

Que en un caso análogo de los señores Hirschberg y Cía., resolución 718, se denegó idéntico pedido, basado en el hecho de que el Poder Ejecutivo al reglamentar el inciso 5o del art. 2o de la ley de Aduana, se ha referido al *género en piezas*, ó sea á las telas que sirven para la confección de vestidos, trajes y demás aplicaciones de la industria profesional, y no á las piezas que salen confeccionadas de las fábricas ó telares, tales como ponchos, pañuelos, colchas, etc.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, dando cuenta que existe pendiente en la Aduana de la Capital el reparo no. 129, formulado por la Contaduría General en el manifiesto de despacho año 1901, no. 11.000, subscripto por el señor Dámaso del Campo, por la suma de ($ 17,49) diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos oro, correspondiente á los derechos sobre 1367 kilos de rieles, caños, travesaños y eclisas de acero, que fueron despachados libres; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión fué entregada á plaza sin cargo de derechos, de acuerdo con la ley de materia y práctica seguida en la época de su despacho;

Que el hecho de que sea un particular, en lugar de una empresa ferroviaria, la que introdujo la mercadería, y se requiera hoy la justificación del empleo del material en obras de vialidad, no implica obligar al interesado á efectuarla, puesto que se trata de un despacho ya realizado cuando se estableció tal comprobación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata, y pase á Contaduría General, á sus efectos, debiendo la misma repartición poner el hecho en conocimiento de la Inspección General de

Aduanas y Reguardos, á fin de que ésta disponga se hagan las anotaciones pertinentes.

J. A. TERRY.

VIII

Despacho previa caución de derechos

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

En vista del informe que precede,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá á la Empresa Depósito y Muelle de las Catalinas el retiro de (2) dos cajones conteniendo resortes de acero para ganchos de vagones, venidos en el vapor «Araby», mediante el otorgamiento de una letra caucional por los derechos de importación respectivos, á (90) noventa días de plazo, letra que, á su vencimiento se hará efectiva, si la Empresa no ha obtenido del Honorable Congreso la exoneración de impuestos que gestiona.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Despacho de un martillo previa caución de derechos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Teniendo en cuenta lo acordado en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá el despacho de los (7) siete bultos conteniendo, en junto, un martillo para mover á vapor, que conduce el vapor «Sallust» con destino á la Empresa «Depósitos y Muelles de las Catalinas» mediante el otorgamiento de una letra caucional por los derechos, á (90) noventa días de plazo, la que se hará efectiva á su vencimiento si el Honorable Congreso no hubiese acardado la exoneración de impuestos que dicha Empresa gestiona.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegado un despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

No procediendo el pedido formulado precedentemente, pues como lo expresa el señor Procurador del Tesoro la ley de Aduana se aplica en el acto de importar las mercaderías á plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores Fernández Hermanos, relativo al despacho como vino medicinal de (50) cincuenta cajones Jerez Quina que tienen en depósitos de la Aduana de la Capital, desde el 25 de Noviembre de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Denegando un despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905

Vistos y teniendo en cuenta que las imposiciones de la ley de Aduana, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, se aplican en el acto, y con ocasión del despacho aduanero á plaza, es decir, cuando la mercadería entra al consumo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores Fernández Hnos., tendiente á que se les permita despachar con sujeción al aforo de los vinos medicinales quinados, (25) veinticinco cajones de vino pajarete quinado «La Victoria», que tienen en depósito fiscal desde Marzo de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Renovación de letras en caución

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la presentación de la sociedad anónima «La Minorista» pidiendo se le permita renovar las letras que en caución de derechos por maquinarias y materiales, extendió ante la Aduana de la Capital, á mérito de que aun el Honorable Congreso no se ha pronunciado respecto á la exoneración de impuestos de las citadas mercaderías; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que dadas las razones en que se basa la presentación, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, á noventa días vista, debiendo exigirse para éstas las mismas condiciones con que se extendieron las primeras.

J. A. TERRY.

XII

Permitiendo una venta de materiales

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para vender á la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Ld., libre de derechos, dos juegos de cambios, dos cruzadas y cuarenta pares de eclisas, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

A mérito de las nuevas consideraciones expuestas, y por excepción, sin que el hecho siente precedente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los (600) seiscientos cajones conteniendo pizarras para el techo del templo parroquial de San Carlos, que condujo á este puerto el vapor «Brazilian».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991, de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (25) veinticinco bultos conteniendo piezas diversas de repuesto, venidas en el vapor «Amstelland», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe (concesión Van Rees y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Corrientes, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo repuestos para órganos, venidos en el vapor «Labrador» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Merced (Corrientes), según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Paraná, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Corrientes libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos suplementarios para un órgano, venidos en el vapor «Guanaco», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de la Merced (Corrientes) según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Paraná, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (121) ciento veintiún bultos conteniendo una maquinaria, venida en el vapor «Santa Fe», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destina al servicio de las aguas corrientes de la capital de la provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4086, de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo una mesa de proyección y sus anexos, y un epidiascopio y sus anexos etc. venidos en el vapor «Petrópolis», y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de los laboratorios de Fisiología y Farmacología.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece bultos conteniendo las piezas de una máquina de imprimir «Augsburg», venida en el vapor «Cap Verde», y que según se expresa en la nota

que precede, de la Casa de Moneda, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libro de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo dos estandartes y accesorios, venidos en el vapor «Duca di Galliera», y destinados para el servicio del culto en la iglesia del Colegio de San José del Rosario, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no 4479,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (75) setenta y cinco bultos, conteniendo siete mil setecientos cincuenta y cuatro kilos de algodón, venidos en el vapor «Hansa», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4479, de Septiembre 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo instrumentos de física, venidos en el vapor «Entre Ríos», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Italiano, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Legación de los Países Bajos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (210) doscientos diez caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad, de 9 de Julio, se destinan al servicio de las obras de provisión de aguas corrientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo aparatos científicos de precisión, venidos en el vapor «Hansa», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Marina, se destinan al servicio de la Armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (216.690) doscientos diez y seis mil seiscientos noventa kilos de piedra bruta de calles venidos en el buque «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Denegando un permiso para establecer una oficina de papel sellado.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Visto que don Juan José González solicita autorización para establecer en las inmediaciones de la Plaza Constitución, una oficina para la venta de papel sellado y estampillas; de conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en peticiones análogas á la que motiva este expediente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

J. A. TERRY.

XXVIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes, por el señor Francisco Pechini, cuya suma asciende á cuarenta y ocho pesos sesenta centavos ($ 48,60) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXIX

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de la adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes é intereses por la sociedad «La Azucarera del Norte», cuya suma asciende á dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 2.652) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. T. 37.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiéndose justificado la constitución legal en Inglaterra de la sociedad á cuyo nombre ha sido introducida la presente gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «The National Carbide Company Limited» (Compañía Nacional de Carburo Limitada) para establecer en la República una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro, previo cumplimiento de los requisitos determinados en el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvasele bajo recibo el testimonio de poder corriente de fojas una (1) á (6) seis.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesores

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase: Profesor de Inglés al señor Patricio Conway en reemplazo de la señorita María Nolam cuya renuncia queda aceptada; y en reemplazo de aquel profesor de la misma asignatura en el Colegio Nacional Oeste, al señor Alejandro Dillon; profesora de Música á la señorita Teresa Barabino, en reemplazo de la señorita Débora Isola.

Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Juana J Ghigliani como profesora de

Dibujo del mismo Establecimiento, por no ser necesario.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando profesores

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, el personal siguiente:

Profesoras de Pedagogía, en reemplazo de la señorita María Luisa Ferrari, á las señoritas Valentina Berduc y Elena J. Aguirre.

Profesoras de Grad señoritas María Luisa Ferrari y Luisa Chaudet, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, que se imputará á sobrantes del Acuerdo General de Ministros de 24 de Abril ppdo.

Art. 2 Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto este expediente, y atento á lo informado por la Intendencia de la Armada, y Sección de Electricidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por don José Ibarz del cargo de Ayudante Electricista de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo á don Carlos Morgan.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Haciendo remociones en la Armada

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe de la Comisión Hidrográfica del Rio de la Plata, al Capitán de Fragata Jorge Victorica.—Comandante del Trasporte «Maipú», al Teniente de Navío José Mascarello.—Segundo Comandante del Acorazado «Independencia», al Teniente de Navío Lorenzo Saborido.—Segundo Comandante del Acorazado «Libertad», al Teniente de Navío Pedro Padilla.—Segundo Comandante del Crucero «Patria», al Teniente de Navio Francisco Borges.—Ayudante de Estado Mayor de la División de Instrucción, al Teniente de Navío Arturo Celery.—Segundo Jefe de la Comisión Hidrográfica del Río de la Plata, al Teniente de Navío Nicolás Barbará.—Comandante del Aviso «Azopardo», al Teniente de Fragata Wenceslao Calero.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores José Garcia Cortina y Mariano Malaina, solicitantes de una pertenencia minera en el territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

II

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Emilio G. Morales y Máximo A. de la Vega, solicitantes de una pertenencia minera en el territorio del Neuquén, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

III

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Lorenzo Winter y Emilio Otero, solicitantes de pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IV

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Eduardo Arca y Ricardo Arca, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO,

V

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Enrique González y Luis Berdagne Lamiera, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VI

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Alberto Conce y Pedro J. Noble, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VII

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Francisco García Cortina y Ramón Díaz, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á preseguir su gestión, lo que importa el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VIII

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que el interesado señor Carlos Berrenechea, solicitante de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se haya presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IX

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiem-

po transcurrido sin que los interesados señores José A. Casale é Indalecio Pérez solicitantes de una pertencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo informado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

X

Disponiendo el archivo de un expediente

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados señores Francisco García Cortina y Manuel Novas, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

XI

Disponiendo el archivo de un expediente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados, señores Víctor Degreef y Salvador Rapoport, solicitantes de una pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, se hayan presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley sobre pavimentación, desagües y vías en el puerto de la capital.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El puerto de Buenos Aires, terminado desde hace varios años de acuerdo con los planos primitivos, carece todavía de varias obras complementarias de grande importancia para su buen funcionamiento.

Entre ellas se destacan por la urgencia con que son reclamadas, el adoquinado, de que carece la mayor parte de sus calles de acceso y de circulación; la substitución del macadam que se encuentra en muy mal estado, por adoquinado; el desagüe superficial de todas las áreas pavimentadas, y la regularización de las vías férreas al Oeste de los depósitos fiscales.

La falta de buenos afirmados y desagües superficiales, convierte las calles y terrenos del puerto en un lodazal en los días de lluvia, dificultando todo tráfico. En cuanto á las vías férreas, la necesidad de su remoción y de su regularización resulta de que al construirlas se dejó entre ellas una distancia menor que la reglamentaria, por lo que no permiten la libre circulación del moderno tren rodante de las compañías ferrocarrileras. Por razones económicas y de oportunidad conviene hacer esta obra conjuntamente con la del adoquinado.

En estas circunstancias se funda el adjunto Proyecto de Ley, que se refiere á la pavimentación de una parte, próximamente la mitad, de las áreas que la requerirían; al desagüe superficial de las mismas; y á la remoción y regularización de una parte de las vías férreas mal colocadas.

El resto de estas obras, así como las de ensanche interior del puerto y otras análogas, están actualmente á estudio de las oficinas técnicas, y en su debida oportunidad se someterán á la consideración de V. H. los respectivos proyectos de ley. Mientras tanto, recomienda á V. H. la sanción del adjunto proyecto.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer ejecutar las siguientes obras en el puerto de la capital:

a) Pavimentación con adoquinado de granito, de las principales calles de acceso y circulación, en una extensión aproximada de cuatrocientos mil metros cuadrados (400.000 m²),

b) Desagüe superficial de las áreas pavimentadas.

c) Renovación y regularización de las vías férreas al Oeste de los depósitos fiscales.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá invertir en dichas obras hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos de curso legal (4.500.000).

Art. 3º El pago de las obras se efectuará en la forma siguiente: 20 % al contado, y el resto en siete cuotas anuales, por las cuales se otorgará certificados transferibles que gozarán de cinco por ciento (5 %) de interés, como máximo, desde la fecha de su emisión hasta la de su cancelación. El Poder Ejecutivo podrá amortizar anticipadamente esas cuotas.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirán con rentas generales y se imputarán á la misma mientras no sean incluídos en la ley general de presupuesto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ORMA.

II

Autorizando la adquisición de útiles por la Dirección General de Vías de Comunicación. (1)

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Siendo necesario adquirir los materiales á que se refiere este expediente, con destino á las obras de puentes y caminos que se ejecutan por administración en la provincia de Jujuy; y considerando que de las ofertas hechas para su provisión es la más baja y ventajosa la de la casa Tito Meucci y Cía.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir en dicha casa: 2 docenas carretillas, 3 de picos y seis de palas, por la suma total de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 333 m/n).

Art. 2º Este gasto se inputará al anexo K, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

III

Aprobando planos de un ramal del F. C. C. Córdoba

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Córdoba presenta para su correspondiente aprobación los planos demostrativos de la construcción de un ramal de su línea que proyecta llevar á cabo entre su estación Laprida y el Monte de la Meleada, en una longitud de treinta y ocho kilómetros.

Teniendo en cuenta que la Empresa recurrente se halla facultada por el contrato de rescisión de garantías, para ejecutar las prolongaciones y ramales que resulten necesarios para completar sus servicios, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del F. C. C. Córdoba para llevar á cabo la construcción del ramal mencionado, á cuyo efecto se aprueban los planos respectivos que se acompañan, quedando establecido que el Poder Ejecutivo podrá ordenar cuando lo juzge conveniente, que dicho ramal, que se construirá según aquélla lo manifiesta con el objeto de servir á la explotación de los Montes de La Meleada, sea librado al servicio público con carácter general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Habiéndose presentado á la licitación pública celebrada para la adjudicación de las obras de reparación del puente de «La Noria», solo dos proponentes, cuyos precios exceden en $ 2.867,84 m/n y $ 4.752,23 m/n respectivamente, el monto del presupuesto oficial aprobado; y teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones que han servido de base para la realización de aquel acto, el Poder Ejecutivo se ha reservado el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si á su juicio no fuera conveniente la aceptación de ninguna de ellas y de invitar á los proponentes á mejorarlas introduciendo las rebajas que consideren equitativas.

En virtud de la cláusula aludida y de acuerdo con lo aconsejado por las direcciones de Vias de Comunicación y Contabilidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública mencionada, é invítase á las dos únicas firmas proponentes Pedro Higueret y Cia. y Olceste M. Pignanify Pedro Rollero, á mejorar sus respectivas propuestas rebajando sus precios consignados en los mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Prorrogando el alquiler de un vapor

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Siendo necesario disponer por seis meses más del vapor «Miguel Díaz», arrendado al señor Jacinto Díaz, según contrato de fecha 30 de Noviembre de 1904, aprobado por decreto de 15 de Diciembre del mismo año, para los estudios que efectúa la Comisión del Río Paraná, y atento la facultad reservada por el Gobierno de prorrogar su alquiler por dicho tiempo si lo creyere conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para prorrogar por seis meses el alquiler del vapor «Miguel Díaz» por la suma de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, ítem 8, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Librando al servicio público una estación F. C. B. A. y Rosario.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para librar al servicio de cargas, la estación «Tacural» construída en el Kilómetro 557626 de su línea principal.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.208 20
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		12.937 87
Aduana de la Capital	10.916 89	317.920 60
Administración de Impuestos Internos		292.672 95
Devoluciones de Habilitados pagadores		1.792 33
Otros conceptos		876 05
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	731 14	50.618 89
	11.648 03	683.026 89

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	45 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	379 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	722 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	836 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	309 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	534 50
	$	2.826 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Junio de 1905	338.518 03	148.947 93	14.702 10	163.650 03	159 —
Total recaudado en el mes corriente	777 674 92	342·176 97	45.250 74	387.427 71	973 —
Id en igual período del año anterior	651.330 46	286.586 34	43.353 59	329.939 93	633 50
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				57.487 78	339 50
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	40.656.513 54	17.888.866 81	2.046.403 19	19.935.270 —	166.972 32
Id id en igual período del año anterior	37.033.876 [illegible]	16.294.084 90	2.240.787 24	18.534.872 14	160.888 14
Diferencia en favor de 1905				1.400.397 86	6.084 18
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE MAYO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 27-5-1905	Semana que terminó el 28-5-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	365 70	115 07		
B. C. Equipajes y Encomiendas	35 20	11 93		
D. Cargas	1.064 19	805 67		
F. Telégrafo	15 23	5 88		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.480 32	938 55	541 77	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 0 días hasta el 27-5-1905	$ m/n	24.268 63
21 » 2 » » » 28-5-1904	» »	20.788 75
Aumento	$ m/n	3.479 88

Suma anterior	$ m/n	22.788 31
» de la semana	» »	1.480 32
Total	$ m/n	24.268 63

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	120 —	80 —	
Entrada por kilómetro de línea	7 40	7 82		0 42

Octavio Simerrico,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—***A. González***

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 27 DE MAYO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 27-5-1905	Semana que termina el 28-5-1904	Diminución
Pasajeros	4.282 23	3.945 46	
Encomiendas y exceso de equipajes	357 21	298 72	
Cargas	30.274 02	47.979 56	
Telegramas	215 59	181 46	
Varios	98 48	9 27	
Total $ m/n	35.227 53	52.413 80	17.186 27

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 Semanas 0 días hasta el 27-5-1905	$ m/n	733.956 60
21 » 2 » » » 28-5-1904	» »	907.189 45
Diminución	$ m/n	173.232 85

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8915	9590 —		675 —
Entrada por kilómetro de tren	3 95	5 47		1 52
Kilómetros de línea en explotación	482	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	73 09	155 99		82 90

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario*. v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.—*El Secretario*. v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario*. v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario*. v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario*. v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación

para el día 13 del corriente á las 3 p. m. - Buenos Aires, 4 de Junio de 1905. — *El Secretario.* v-13-Junio.

———

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De Acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p. m. — Buenos Aires 4 de Junio de 1905. — *El Secretario.* v-12-Junio.

———

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p.m. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1905. — *El Secretario.* v-12-Junio.

———

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 4 de 1905. — *El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m. — Buenos Aires, Junio 4 de 1905. — *El Secretario.* v-22-Junio.

———

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

———

Licitación para la provisión de artículos de escobería necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

———

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 1º de 1905. — *El Secretario.* v-8 de Junio.

———

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

———

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

———

Crédito Público Nacional

———

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes nos 1418, 3059 y 4158 que en los sorteos practicados por la Junta de Administración el día 22 del corriente, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Ley 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

29 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 83

12	209	394	533	645	758
74	262	418	543	725	767
77	284	427	569	734	779
87	357	486	608	736	848
177	361	494	614	752	

26 títulos Serie B, de $ 500, con cupón nº 83

132	240	268	362	556	686	753
151	255	293	380	579	701	756
157	257	332	486	640	734	
194	258	349	522	643	739	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

568 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 46

Números

24	5417	9556	12312	14256	16323	18366
90	5435	9625	12321	14272	16328	18403
136	5655	9627	12332	14305	16337	18428
161	5674	9638	12334	14314	16340	18437
447	5723	9649	12349	14380	16360	18451
519	5905	9698	12360	14449	16389	18491
558	5914	9718	12368	14468	16406	18541
565	5925	9754	12378	14479	16423	18551
640	5942	9763	12385	14515	16460	18571
659	6036	9811	12433	14516	16475	18586
741	6050	9833	12486	14519	16496	18604
773	6080	9870	12489	14521	16502	18614
835	6110	9897	12511	14532	16506	18661
1051	6174	9910	12527	14535	16508	18703
1190	6180	9926	12581	14552	16520	18739
1225	6274	9954	12660	14556	16543	18741
1230	6285	9970	12672	14580	16575	18750
1327	6312	9980	12704	14624	16650	18762
1345	6358	9989	12716	14645	16652	18778
1353	6428	10065	12761	14697	16657	18792
1478	6512	10123	12762	14701	16664	18820
1754	6642	10268	12799	14757	16665	18827
1787	6734	10352	12832	14794	16677	18867
1844	6745	10363	12850	14904	16726	18873
2027	6828	10406	12877	14908	16732	18883
2034	6846	10539	12878	14931	16760	18905
2047	6882	10630	12888	14934	16761	18941
2049	6884	10661	12908	14947	16799	18956
2131	7011	10670	12921	15027	16884	18993
2310	7034	10678	12938	15031	16894	19032
2337	7104	10696	12940	15060	16910	19089
2377	7116	10756	12956	15107	16912	19111
2646	7136	10852	12983	15117	16918	19116
2684	7259	10870	13021	15159	16937	19141
2717	7278	10875	13054	15193	16956	19176
2864	7308	10908	13071	15209	17106	19234
2973	7318	10933	13079	15218	17112	19244
2978	7437	10952	13082	15255	17122	19255
3026	7667	11068	13108	15383	17124	19288
3111	7917	11085	13120	15345	17166	19344
3131	7935	11105	13142	15382	17184	19368
3187	7990	11117	13180	15390	17212	19433
3195	8002	11123	13184	15405	17296	19474
3314	8005	11170	13185	15411	17313	19494
3317	8109	11184	13253	15412	17345	19530
3375	8122	11223	13335	15420	17372	19561
3416	8239	11331	13348	15425	17407	19586
3558	8270	11437	13398	15458	17414	19591
3782	8330	11469	13406	15470	17421	19622
3800	8363	11479	13408	15481	17442	19628
3811	8399	11498	13453	15498	1745[illegible]	19630
3867	8425	11508	13465	15513	17513	19638
3925	8468	11525	13506	15596	17517	19679
3950	8503	11536	13519	15600	17554	19680
3952	8541	11557	13561	15616	17556	19686
3969	8554	11573	13595	15630	17612	19738
3999	8712	11580	13596	15697	17627	19813
4039	8773	11636	13624	15718	17642	19828
4150	8812	11655	13628	15734	17695	19846
4163	8842	11660	13648	15736	17697	19847
4207	8876	11668	13650	15740	17708	19854
4389	8929	11673	13684	15748	17717	19855
4404	8963	11702	13777	15769	17838	19856
4468	9025	11714	13787	15811	17892	19864
4657	9029	11715	13801	15814	17893	19865
4670	9038	11722	13802	15862	17901	19894
4761	9046	11742	13822	15903	18018	19898
4828	9129	11826	13849	15985	18030	19921
4840	9141	11832	13857	15998	18070	19926
4848	9161	11894	13859	16071	18087	19934
4906	9168	11939	13863	16076	18093	19950
4945	9179	11954	13910	16077	18104	19952
5057	9205	11975	13922	16171	18124	19973
5072	9228	12027	13935	16188	18170	19976
5090	9315	12046	13993	16194	18197	19983
5126	9321	12073	14009	16198	18227	19989
5128	9326	12102	14025	16204	18231	
5131	9404	12123	14032	16205	18283	
5162	9408	12151	14118	19265	18294	
5172	9493	12160	14130	16289	18344	
5208	9542	12181	14134	16302	18354	
5241	9554	12297	14225	16322	18362	

182 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 46

20	1731	3345	4370	4993	5840	6397
49	1862	3433	4399	4997	5854	6399
72	1904	3636	4409	5092	5913	6451
101	1931	3671	4430	5133	5920	6461
344	1946	3697	4445	5138	5950	6472
413	1948	3701	4451	5185	5990	6493
484	1973	3744	4516	5231	5995	6534
493	2063	3760	4541	5235	6030	6544
547	2066	3858	4580	5246	6071	6601
893	2078	3900	4582	5286	6082	6631
1038	2082	3948	4606	5299	6124	6643
1093	2325	3974	4609	5319	6157	6656
1145	2330	4009	4610	5340	6163	6679
1247	2404	4083	4623	5349	6167	6682
1281	2448	4093	4656	5355	6194	6749
1282	2530	4153	4666	5422	6223	6758
1394	2637	4191	4713	5477	6224	6862
1454	2712	4205	4756	5599	6228	6871
1519	2757	4219	4794	5637	6230	6878
1529	2759	4280	4795	5639	6245	6894
1557	2786	4311	4833	5674	6288	6902
1646	2902	4317	4841	5692	6316	6903
1651	2923	4333	4847	5727	6346	6961
1677	3056	4348	4860	5773	6350	6977
1707	3185	4358	4912	5832	6351	6994
1713	3342	4365	4933	5837	6370	6999

191 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 46

Números

96	1403	2767	4645	5725	6649	7351
219	1413	2867	4652	5748	6679	7362
398	1473	2940	4673	5777	6682	7452
439	1489	3009	4685	5834	6686	7464
544	1532	3027	4829	5882	6706	7482
575	1749	3077	4875	5925	6712	7487
587	1751	3121	4892	5926	6741	7500
594	1837	3127	4911	5933	6762	7506
598	1888	3166	4923	6028	6798	7571
779	1901	3214	4967	6061	6807	7582
781	1921	3247	4969	6114	6868	7611
794	1965	3413	4989	6131	6884	7646
800	1967	3421	5013	6167	6886	7652
809	2021	3422	5065	6220	6914	7670
893	2071	3510	5120	6304	6973	7674
966	2121	3553	5127	6387	6977	7735
969	2174	3635	5217	6413	6978	7742
1026	2181	3690	5231	6416	7027	7776
1037	2253	3781	5242	6423	7054	7807
1064	2313	3850	5338	6431	7074	7844
1066	2334	3867	5341	6448	7109	7916
1087	2411	3891	5396	6472	7115	7918
1138	2443	4004	5587	6478	7153	7939
1222	2527	4051	5636	6504	7191	
1297	2588	4281	5646	6506	7220	
1305	2625	4330	5655	6582	7229	
1322	2662	4605	5668	6587	7310	
1342	2698	4609	5699	6600	7349	

38 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 46

Números

9	284	866	1011	1152	1312	1643
46	506	878	1039	1165	1342	1666
131	581	887	1098	1171	1473	
200	584	924	1118	1244	1500	
230	624	938	1121	1260	1534	
246	777	961	1148	1287	1612	

Bonos de Obras de Salubridad

LEY Nº 4158 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1902

Títulos sorteados cada 120 números á partir de los números 76, 62, 4 y 29 de las series A,

B, C y D, en que ha recaído la suerte, respectivamente.

24 títulos serie A, de $ 100, con cupón nº 8
Números

76	556	1036	1516	1996	2476
196	676	1156	1636	2116	2596
316	796	1276	1756	2236	2716
436	916	1396	1876	2356	2836

19 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 8
Números

62	422	782	1141	1502	1862	2222
182	542	902	1262	1622	1982	
311	662	1022	1382	1742	2102	

13 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 8
Números

4	244	484	724	964	1204	1444
124	364	604	844	1084	1324	

3 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 8
Números

29	149	269

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

Serie A de $ 100

6 81	416 82	618 81	737 82	798 71
20 81	432 82	619 81	738 69	799 68
84 81	453 82	637 81	740 75	800 71
269 82	460 81	648 81	745 77	872 82
283 81	551 81	655 78	746 65	873 81
292 82	577 82	658 82	748 75	
327 82	581 81	660 74	749 79	
385 82	582 81	664 82	788 82	
402 81	604 82	716 82	797 75	

Serie B de $ 500

148 72	459 82	608 77	674 65	720 82
222 82	607 76	657 79	712 82	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A de $ 100

7 45	2209 41	5233 45	8196 39	10108 45
123 44	2245 45	5264 45	8200 43	10130 44
287 45	2270 33	5266 45	8244 44	10350 45
311 45	2394 45	5275 45	8286 45	10354 45
359 39	2518 45	5301 44	8296 42	10392 45
391 45	2533 45	5486 45	8348 44	10394 45
398 45	2561 45	5581 45	8373 45	10460 43
408 45	2600 44	5843 45	8381 45	10543 45
487 45	2611 45	5858 42	8396 45	10573 45
628 44	2625 43	5881 45	8401 45	10615 45
641 43	2739 45	5915 45	8533 45	10644 45
673 45	2774 43	5975 45	8543 45	10655 45
698 45	2837 45	6009 34	8657 37	10669 45
805 45	2883 44	6010 44	8659 39	10685 45
846 45	2891 45	6011 45	8679 45	10726 45
882 9	2910 45	6012 44	8751 45	10772 45
888 27	2933 45	6028 45	8787 44	10932 44
889 8	2936 45	6043 44	8804 45	10939 45
890 11	2944 45	6063 45	8834 45	10944 44
892 45	2970 45	6068 43	8881 45	10959 45
893 35	3016 39	6106 45	8966 45	10988 45
894 43	3048 45	6142 45	9016 45	10995 45
908 11	3054 35	6153 39	9053 45	11050 45
909 14	3108 45	6171 41	9061 45	11058 45
912 13	3193 42	6226 45	9104 43	11088 44
980 30	3336 41	6241 45	9132 45	11407 40
1005 45	3472 35	6266 45	9152 36	11408 35
1011 44	3607 17	6659 45	9226 41	11411 44
1013 44	3610 23	6677 44	9253 44	11412 40
1017 20	3705 36	6716 45	9295 45	11413 45
1075 34	3736 43	6721 41	9298 45	11415 45
1094 44	3753 42	6876 45	9320 45	11418 45
1130 28	3836 45	6972 45	9364 45	11419 45
1140 44	3841 45	7040 34	9400 43	11420 44
1161 44	3855 45	7042 45	9409 45	11422 40
1195 43	3916 45	7055 44	9441 45	11858 45
1196 25	3930 44	7079 45	9488 45	11868 44
1198 30	3939 45	7100 45	9534 45	11871 45
1247 45	3966 45	7257 45	9535 44	11933 45
1248 28	3983 39	7324 45	9536 45	11934 44
1412 37	4016 45	7385 45	9539 45	11949 45
1423 30	4091 45	7416 45	9565 45	11996 45
1432 45	4156 44	7418 45	9570 45	12773 43
1525 45	4205 45	7442 45	9580 45	12790 43
1532 31	4270 45	7451 43	9581 45	12856 43
1598 45	4331 45	7472 45	9614 45	12865 43
1600 44	4348 44	7683 45	9633 45	13354 44
1688 45	4363 45	7943 45	9652 44	13417 45
1691 40	4453 45	7948 45	9687 44	14369 45
1692 38	4499 45	7978 45	9690 44	14501 44
1706 45	4525 45	8011 45	9706 42	16519 45
1759 45	4536 45	8016 43	9712 45	16521 45
1783 45	4669 45	8022 45	9716 45	16522 45
1794 45	4738 45	8036 45	9735 45	16545 45
1805 42	4785 45	8105 45	9737 45	16552 45
1901 44	4792 45	8111 45	9791 45	16566 45
1927 45	4794 45	8118 44	9813 45	16765 45
2032 44	4829 44	8130 45	9847 45	16921 45
2036 43	5022 45	8131 45	9916 45	19013 45
2088 45	5148 45	8187 45	9987 45	
2173 45	5164 45	8189 45	10002 45	
2202 44	5182 45	8192 33	10047 45	

Serie B de $ 500

44 45	1546 45	2359 45	3198 45	3905 44
185 45	1656 45	2403 45	3225 45	3916 45
207 21	1696 45	2413 45	3274 45	3920 45
285 45	1726 44	2449 45	3278 44	3954 44
335 33	1745 45	2464 45	3282 44	3968 45
356 30	1799 45	2470 45	3292 45	4008 43
499 45	1800 45	2484 45	3323 41	4049 44
508 45	2007 45	2541 42	3367 45	4279 45
556 44	2039 44	2544 44	3408 45	4282 45
558 45	2043 38	2546 42	3441 45	4396 45
569 45	2044 37	2549 42	3471 44	4448 42
625 45	2046 45	2630 45	3502 45	4456 40
641 45	2087 42	2639 45	3522 45	4532 45
724 45	2109 45	2689 39	3566 45	4553 45
771 45	2113 34	2702 45	3570 45	5818 45
862 44	2144 41	2722 22	3654 43	6511 45
1318 45	2229 45	2735 44	3666 45	6698 41
1322 45	2240 45	2763 45	3670 45	6710 45
1344 45	2251 45	3004 45	3718 45	6723 40
1370 45	2262 45	3072 25	3751 45	6724 43
1414 45	2287 45	3099 45	3758 42	6946 45
1434 45	2312 45	3150 45	3834 45	6966 45
1466 45	2354 45	3181 43	3861 45	

Serie C de $ 1000

4 44	1336 45	2661 44	4687 45	5890 45
108 45	1350 45	2692 45	4703 45	5912 44
141 45	1373 45	2783 45	4742 45	5922 45
244 45	1375 42	2800 45	4783 40	5954 45
312 45	1398 45	3654 45	4917 44	5959 45
356 38	1470 45	3681 45	5016 45	5992 45
378 45	1586 45	3697 45	5029 45	6076 44
424 45	1686 44	3705 45	5032 45	6089 44
460 45	1712 44	3726 45	5035 45	6105 45
470 44	1784 45	3735 45	5043 45	6119 45
597 45	1788 43	3823 45	5048 45	6121 45
654 45	1789 45	3826 45	5113 45	6137 44
681 41	1904 44	3872 45	5193 45	6236 45
682 25	1907 45	4035 45	5392 45	6257 45
683 25	1950 45	4082 45	5411 45	6321 38
719 45	2086 42	4099 45	5449 45	6517 44
736 45	2101 45	4247 45	5457 45	6556 45
895 45	2199 45	4297 44	5532 40	6689 45
896 45	2220 44	4332 45	5534 45	6705 45
979 45	2359 44	4377 45	5580 45	6840 45
1002 45	2386 45	4426 45	5692 45	6877 44
1057 10	2446 45	4485 45	5713 45	6880 45
1095 45	2514 45	4517 45	5724 45	7072 39
1111 45	2573 45	4533 45	5853 45	7106 45
1154 45	2595 45	4555 45	5854 45	7325 45
1293 45	2601 45	4643 45	5863 40	7935 36

Serie D de $ 5000

7 45	189 45	432 45	1033 45	1354 45
115 45	289 45	476 45	1040 45	1497 45
173 45	365 45	770 45	1081 38	1528 44

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v. 10 Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L C número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último, declarado en el manifiesto general como muestres y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-8-Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Isidora Ceballos del Corro, por sí y en representación de su hijo menor Pedro Antonio, en su carácter de viuda é hijo respectivamente del extinto don José del Corro.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*R. Egusquiza,*—Secretario.

v-13-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días á contar de la fecha de esta publicación que se ha presentada á esta Caja solicitando pensión doña Ascensión P. de Fontana, por sí y sus hijas menores María Ascensión, María Carmen y María Emma como viuda é hijas del jubilado Rómulo Fontana. Mayo 31 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-12-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Paula V. de Rodríguez Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Arturo José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorino Narciso, Erminda Catalina, y Rodolfo orge, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto doctor Narciso Rodríguez Bustamante.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—*E. Egusquiza.*—Secretario. v-12 Junio.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicaeión de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Felisa Silva de Amarita por sí y en representación de sns hijos José, Ruperto, Baltasar, Justo, Fermín, Felisa y Petrona, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Cornelio Amarita.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza,* secretario. v-8-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Elisa Escaillet de Delgado, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leandro Delgado.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-8-Junio.

A contar dede la fecha de publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Herminia C. de Maldonado por sí y en representación de su hija menor Marta Celia, en su carácter de viuda é hija rsspectivamente del extinto señor Lorenzo Maldonado, ex Ingeniero de la «Comisión Demarcadora de Límites con Chile».—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-8-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Luisa Coria de Rábago, en su carácter de viuda del extinto jubilado, don Domiciano Rábago.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza*.—Secretario. v-8-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray*. v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray*. v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se hace saber y notifica á don **Miguel Golco** por el término de cinco días y por medio del presente edicto la sentencia recaída en los autos caratulados: «Mendivil de Golco doña Salvadora, contra Golco don Miguel sobre divorcio», y cuya parte dispositiva se transcribe á continuación: Que la acción de divorcio deducida se basa en las causales establecidas por los incisos 5o, 6o, y 7o del art. 67 de la Ley de Matrimonio Civil y procede examinar si sobre ella se ha producido en autos la prueba que la ley exige para estos casos;

Que de las declaraciones de los testigos corrientes á fs. 47, 57, 62 y 63, libres de toda tacha, resulta plenamente comprobado las injurias frecuentes que sufría la actora de su esposo y el abandono malicioso del hogar, sin dar á aquélla los medios necesarios de subsistencia;

Que por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, procede hacer lugar á la acción solicitada.

Por estos fundamentos fallo este juicio declarando el divorcio de los cónyuges doña Salvadora Mendivil de Golco y don Miguel Golco, por culpa de este último y por las causales á que esta sentencia se refiere, con costas. Inscríbase en el libro respectivo, notifíquese á las partes y en oportunidad archívese. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, sala de mi despacho á los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cinco. Lo que se hace saber á sus efectos. Buenos Aires, Mayo de mil novecientos cinco. *A. Astorga*.

Sin cargo-v-8-Julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario*, v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la secretaria se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por cornetas, cepillos de paja, betún, y lustre, clavos para calzado y para herraduras, botones varias clases, cinta de hilera, peines, útiles de esgrima, juegos herramientas de carpinteros, guantes de abrigo, máquinas tupies y máquina automática para afilar sierras, las dos con sus accesorios, arneses, tijeras de tuzar y máquinas de pelar, y arpillera para fardos; muestras é instrucciones en la misma.—EL SECRETARIO.

v. 12 Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yeguas Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.

v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del ex Aprendiz Artillero del Acorazado «Almirante Brown» Antonio Borella, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Nacionalidad Argentina (provincia de Santa Fe), color trigueño, boca regular, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, sabe leer y escribir. Estado civil soltero, señas particulares una mancha en el antebrazo derecho, y nacido en el pueblo de Tortugas (provincia de Santa Fe) el ocho de Agosto del año mil ochocientos ochenta y ocho.

Por medio de la presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, situada en la Dársena Sur, á fin de prestar declaración en la causa que instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido ex Aprendiz Artillero, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Prisión Militar de la Armada, Dársena Sur—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Lauro Lagos*, Teniente de Navío. v-8 Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Ma, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp.

C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Del; fino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; García José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566-903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp. M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 28 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Piñeiro Sorondo, domiciliado en esta capital, calle 25 de Mayo 101 de profesión abogado, á V. E. digo: que vengo á solicitar permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en un cerro sin nombre situado á tres kilómetros de la margen izquierda del río Traful, y á los doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay. — El terreno no se encuentra cultivado, labrado ni cercado, por lo que pido la concesión de cuatro unidades en un cuadrado. — Será justicia. — Miguel Piñeiro Sorondo. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde: Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, á sus efectos y á los del decreto de Mayo 15 de 1905: *E. Hermitte.* nº 946-v-9 Junio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura: — Eduardo Acosta, domiciliado en la calle Florida nº 68, de profesión hacendado, á V. E. digo: — Que solicito un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Chubut y Río Negro, sobre las nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de cateo solicitado por don Miguel Piñeiro Sorondo y don Víctor Negri, con una extensión de mil metros de ancho á cada lado del río comprendiendo su lecho y un largo de diez mil metros. — El terreno se encuentra sin cultivo, cercado ni ocupación alguna. — Será justicia. — Eduardo Acosta — Presentada esta solicitud hoy cinco de Mayo de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro. — *E. Hermitte.* Nº-947-v-9-Junio

---

SOLICITUD DE CATEO

Gobernación de Santa Cruz. — Bajo de San Julián

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alberto Lefrancois, casado, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo 559, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Gobernación de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por 2.000 metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis, 2.000 metros al Nordeste de la mina «Clemencia» y 8.000 metros al Sudeste. — El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado. — Se excluye de este cateo la mina denominada «Clemencia» denunciada por su descubridor. — Será justicia. — Alberto Lefrancois. Presentada esta solicitud, hoy día 10 de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. — Pase á la División de Minas para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minas. Ibarguren. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904. — Notifíquese al interesado, que de conformidad al superior decrto de Julio 1º de 1895, no pueden concederse cateos que no estén ubicados á unos cinco kilómetros de minas ya registradas. E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. — Señor Director de Minas: Alberto Lefrancois, en el expediente sobre cateo de una mina de carbón, que se encuentra en esa repartición, expone: Que habiendo incurrido en error al formular mi pedido de fecha 10 del corriente mes, vengo á rectificarlo en la siguiente forma: Correr al Sudoeste el rectángulo que forma mi primitivo pedido, de modo que el límite Nordeste de la nueva ubicación, diste (5.000 m.) cinco mil metros de la mina «Clemencia» como queda indicado en el croquis marginal. — Saludo atentamente al señor Director. — Alberto Lefrancois. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. — Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 913-v-7 Junio.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Tomás Robinson Ainscough, mayor de edad, Contador Público Nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171, como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Sobre el río Teca con una anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Sur el cateo ya solicitado allí por otra persona cerca de la desembocadura del arroyo Caquel, siguiendo aguas abajo hacia el Norte en la mayor extensión posible, tal y como se explica en el croquis que va junto con la presente solicitud. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 2.500 c/l. y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — T. R. Ainscough. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince del mes que rige. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1905. — Señor Jefe: Sobre el río Teca y partiendo de la confluencia de éste con el Caquel, aguas abajo, se ha concedido para cateo una extensión de 20.000 metros con un ancho de 2.000 metros, razón por la cual sólo puede ubicarse este pedido á continuación de aquellos cateos. En consecuencia, es conveniente que el interesado manifieste ó no su conformidad con la ubicación dada. — J. T. Passalacqua. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al presente pedimento. — T. R. Ainscough. Buenos Aires, Mayo 24 de 1905. — Habiendo

manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 914 v-7-Junio.

Buenos Aires, 18 Mayo de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos Pujol, mayor de edad, casado y Domingo Nogués mayor de edad, casado, ambos domiciliados Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera categoría que establece el código de minería en terrenos incultos y sin cercados comprendidos en el «Territorio de Los Andes» e el lugar conocido con el nombre del Rosario, siendo los límites de nuestras exploraciones y cateos: al Sud el paralelo que pasa por la iglesia del Rosario; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia: al Este el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Este de la misma iglesia y al Oeste el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma iglesia, formando un rectángulo de una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites ya expresados. Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del código de minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código.—Dígnese V. E proveer de conformidad, previa publicación.—Será justicia—Otro sì digo: que don Domingo Nogués otorga poder suficiente á don Carlos Pujol para que en su nombre y representación corra con todos los trámites de la presente solicitud.— Será justicia.—Domingo Nogués,—Carlos Pujol.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince del corriente.—Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires, Mayo 20 de 1905—Pase al Registro gráfico E. Hermitte—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905—Señor Jefe:—A 150 mts. al Este de la Iglesia del Rosario existe un filon aurífero que corre aproximadamente de N. á S. y sobre él se han concedido las pertenencias «Fidela» «Mercedes« «Juanita» estas dos últimas ubicadas en la parte S. E. de la zona de cateo que se solicita en este expediente.—J. B. Passalacqua—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que del presente cateo queda excluído el criadero sobre el cual se ha solicitado la concesión qus comprende las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y Juanita por los señores Fermïn Delclaux y Emilio Fressart.—*E. Hermitte.*

Nº 963-v-12-Junio

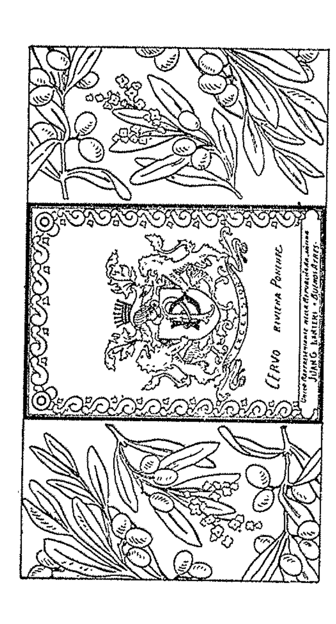
Buenos Aires Febrero 11 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, soltero Médico, domiciliado en B. Mitre 655 y Salvador Trotta casado, comerciante y minero, domiciliado en Chos Malal, ante V. E. exponemos: Que hemos descubierto una mina de cuarzo aurífero, compuesto de una sola veta, situada en la Gobernación del Neuquen, Departamento Segundo, sección 33, y que denominamos «Cura Mallin.» Ignoramos si los terrenos en que está situado el mineral son de propiedad fiscal ó particular, pero podemos asegurar que no está cultivado ni cercado. Los límites son: al Norte, el arroyo Paila-Leche; al Este, el arroyo Aguada Mallin; al Sur, el río Neuquen, y al Oeste, el arroyo Milla Michicó. La veta corre de SO. á N. Este, y está cruzada por el arroyo Cura Mallin. Para mejor precisar la ubicación, adjuntamos un plano del lugar donde está marcada la situación del mineral. Por tanto, á V. E. pedimos que se nos tenga por presentados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111, 113, 116 del Código de Minas, como descubridores de nuevo mineral, y que se ordene el registro á favor nuestro y de los compañeros de descubrimiento, que son los señores doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, domiciliado en B. Mitre 655, y don Miguel Esquivel, soltero, de profesión minero, domiciliado en Chos Malal.—Es justicia.—Por Salvador C. Trotta, Arturo S. Torino.—Arturo S. Torino,—J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Febrero de 1905, á las 4 p. m.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que á la brevedad posible entreguen el plano á que hacen referencias y las muestras del mineral descubierto.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, don Damián M. Torino.—J. M. Espeche, Salvador C. Trotta y otros, en el pedido y solicitud de descubrimiento que tenemos hecho, de la mina de oro «Cura Mallin» á V. E. decimos.—Que acompañamos el plano y las muestras del mineral. Con una raya colorado va indicado en el mismo la posición y dirección de la veta.—Dios guarde á V. E J- M. Espeche.—Por Salvador C. Trotta, Arturo S. Torino.—Manifiesto que el punto de donde se han extraido las muestras, está situado á quinientos metros al Norte de la población Gorguera.—J. M. Espeche.—Buenos Aires Febrero 16 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes con el plano adjunto.—E. Hermitte—Buenos Aires Febrero 17 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº-857-v-7-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

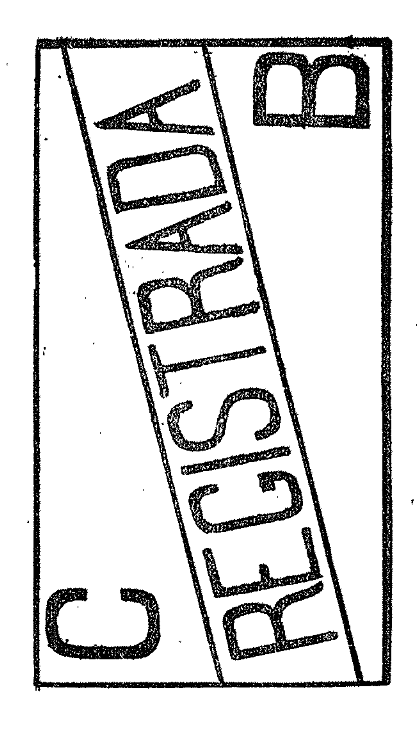
Acta Nº 15.565



Junio 3 de 1905.—Juan G. Lanteri.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-10-Junio.

Acta Nº 15.563



Junio 2 de 1905.—Challe y Bonelli.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.

v-9-Junio.

Acta Nº 15.566



Junio 3 de 1905.—Pantaleón Barco.—Distinguir los artículos de la clase 53.

v-10-Junio.

Acta Nº 15.550



Mayo 30 de 1905.—Manuel Pérez.—Distinguir bacalao, clases 61 y 62. v-7-Junio.

Acta Nº 15.551



Mayo 30 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Distinguir harinas, granos, semillas, féculas 1; azúcar 66; te, café, achicoria 67 y almidón 70 (envase). v-8-Junio.

Acta Nº 15.552



Cabeza de Toro

Mayo 30 de 1905.—Ashworth y Cía.—Distingnir cafés (67) cereales y harinas (1) menos chuño. v-8-Junio.

Acta Nº 15.554



Mayo 30 de 1905.—Warburg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente bolsas. v-7-Junio.

Acta Nº 15.559

«ELECTRON»

Mayo 31 de 1905.—Manuel de las Heras.—Distinguir los artículos de la clase 20. v-8-Junio.

Acta Nº 15.560

«ANGELUS»

Mayo 31 de 1905.—Federico Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Junio.

Acta Nº 15.549

«ROSOMBS LAIK»

Mayo 30 de 1905.—Pedro Bessone.—Distinguir pastas insecticidas, clase 80. v-7-Junio.

Acta Nº 15.568

«PAPEL Y PAPELERIA»

Junio 3 de 1905.—L. J. Hutton.—Distinguir impresos en general, clase 72. v-10-Junio.

Acta Nº 15.561



Mayo 31 de 1905.—Lerio Alvarez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-8-Junio.

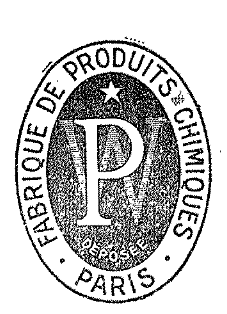
Acta Nº 15.555



"MARINERO"

Mayo 31 de 1905.—Borzone Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 32 y 61 á 71. v-8-Junio.

Acta Nº 15.557



Mayo 31 de 1905.—Sd. Aa. Les Etablissements Poulenc Frères. Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 15 y 79. v-8-Junio.

Acta Nº 15.575



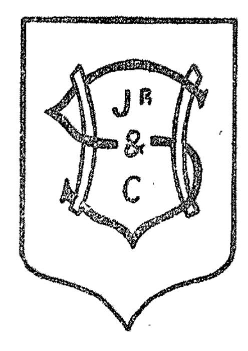
Junio 5 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 9.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.571



Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.573



Junio 5 de 1905.—H. Jr. Stenberg y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-12 Junio.

Acta Nº 15.570

"OZOMULSION"

Junio 5 de 1905. — Lorenzo Faleni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.579

"NUEVO BAZAR INGLÉS"

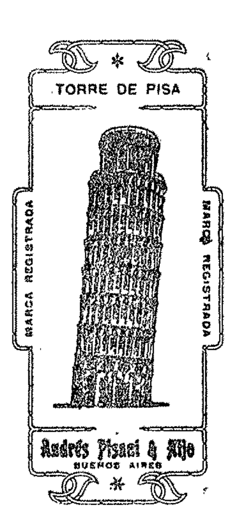
Junio 5 de 1905.—Simons y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32, 35, 38 á 43, 56 y 57.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.580



Junio 5 de 1905.—Emile Gross, propietario de la firma Alexandre Droz & Cie. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12 Junio

Acta Nº 15.581



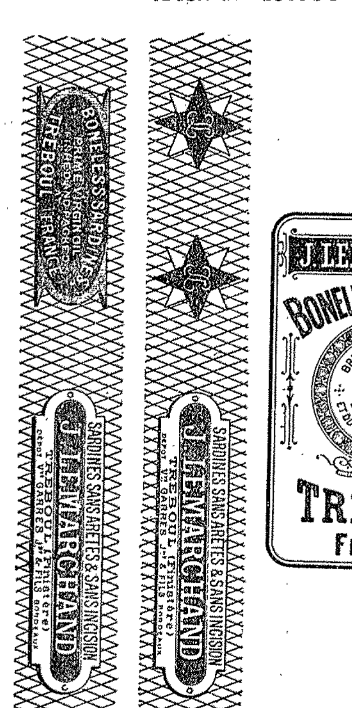
Junio 5 de 1905.—Andrés Pizani é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.577

SPOON FEED

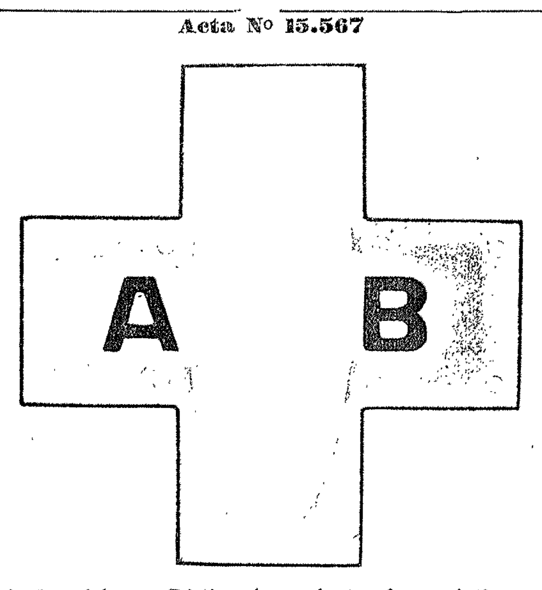
Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company.—Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v-12-Junio.

Acta No 15.558



Mayo 31 de 1905.—Lemarchand Frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 y 62. v-9-Junio.

Acta No 15.567



Junio 3 de 1905.—A. Burnichon.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-10-Junio.

Acta No 15.564



Junio 2 de 1905.—Fernando N. Jacobsen.—Distinguir jabón crema de leche 58, quesos y mantecas 64 y productos de lechería 80. v-9-Junio.

Acta No 15.553



Mayo 30 de 1905.—Alberto de Bary y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-8-Junio.

Acta No 15.548



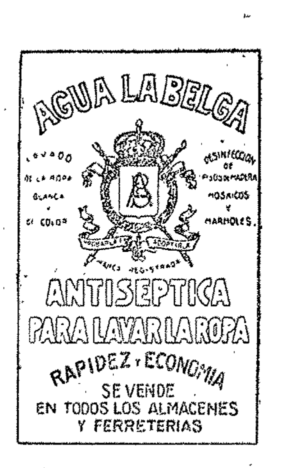
Mayo 30 de 1905.—José Narice.—Distinguir vinos de la clase 68. v-8-Junio.

Acta No 15.556

Carbolineum

Mayo 31 de 1905.—R. Avenarius and Co.—Distinguir los artículos de la clase 33, especialmente preparaciones para impregnar. v-9-Junio.

Acta No 15.562



Junio 2 de 1905.—Miguel Jané.—Distinguir agua para lavados, clase 14. v-10-Junio.

Acta Nº 15.574



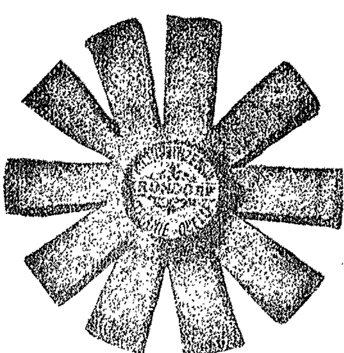
AGUA MINERAL DE KRONDORF (AUSTRIA)

JULIO KRISTUFEK, BUENOS AIRES



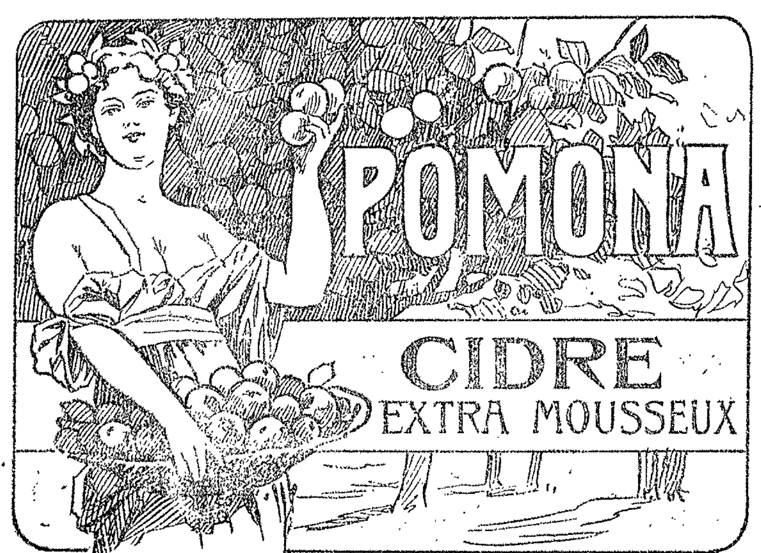






Junio 5 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69, v-12-Junio.

Acta Nº 15.572



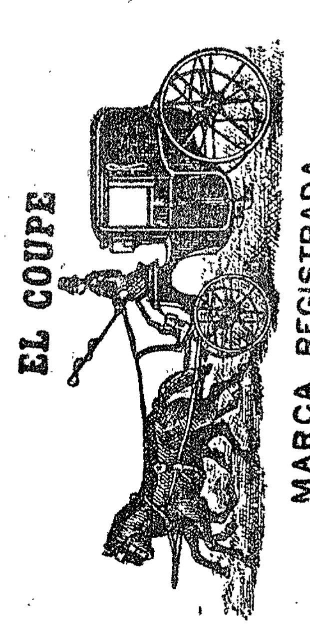
Junio 5 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-12-Junio.

Acta Nº 15.490



Mayo 20 de 1905.—Patricio Wallace. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (envase). v-12-Junio.

Acta Nº 15.076



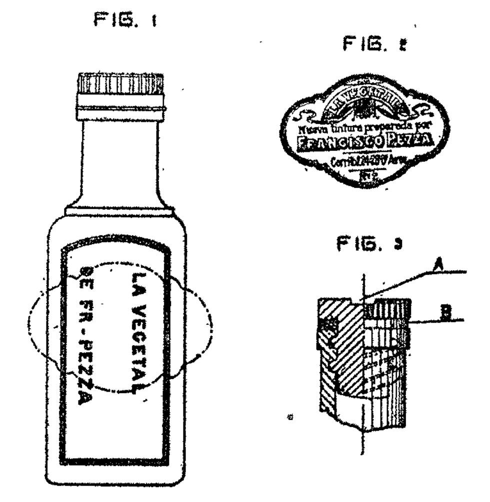
Marzo 8 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-12-Junio.

Acta Nº 15.578

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company. Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v. 12-Junio.

Acta Nº 15.582



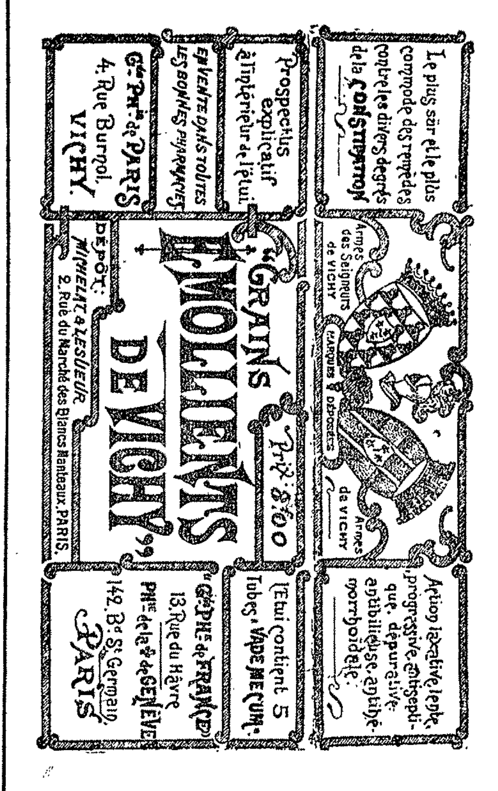
Junio 5 de 1905.—Francisco Pezza.—Distinguir tinturas para el cabello, clases 15 y 58 (envase)
v-12-Junio.

Acta Nº 15.576



Junio 5 de 1905.—Manuel Cadelago é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.569



Junio 3 de 1905.—René, Dubois.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79.
v-12-Junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional